



San Isidro, 09 de Junio del 2025

RESOLUCION GERENCIA GENERAL N° D00053-2025-COFOPRI-GG

VISTOS:

El Informe N° D00017-2025-COFOPRI-UPRES del 05 de junio del 2025 emitido por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° D002032-2025-COFOPRI-OPP del 05 de junio del 2025 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° D000328-2025-COFOPRI-OAJ del 06 de junio del 2025 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, complementada por la Ley N° 27046, se crea la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal, ahora Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, conforme a la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos;

Que, en el marco de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, mediante Resolución Directoral N° D000175-2024-COFOPRI-DE del 20 de diciembre de 2024, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025 del Pliego 211: Organismo de Formalización de La Propiedad Informal;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que en tanto se implementen los artículos establecidos en la Novena Disposición Complementaria Final de la citada norma, entre los que se encuentra el artículo 47, sobre “Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático”, los artículos respectivos de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en adelante “la Ley General”, mantienen su vigencia;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, modificada por las Resoluciones Directorales Nros 010-2019-EF/50.01, 036-2019-EF/50.01, 0032-2020-EF/50.01 y 0024-2022-EF/50.01, se determinó la vigencia de los artículos referidos en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, estableciendo que el artículo 47 de la mencionada norma, entra en vigencia a partir del 01 de enero de 2026. En tal sentido, se encuentra vigente el artículo 40 de la Ley General;

Que, en ese contexto, el numeral 40.2 del artículo 40 de la Ley General, dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad; siendo delegable dicha facultad a través de disposición expresa publicada en el Diario Oficial El Peruano;



Firmado digitalmente por CASTILLO
SILVA Carla Paola FAU
20306484479 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.06.2025 15:15:13 -05:00



Firmado digitalmente por
PERINANGO BELTRAN Martin
Ricardo FAU 20306484479 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.06.2025 15:03:50 -05:00

Es copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://interoperabilidad.cofopri.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: YPYAODV



Que, el epígrafe i, literal b), del artículo 26 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, modificada por la Resolución Directoral N° 001-2025-EF/50.01, señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del Titular del Pliego en los plazos establecidos en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la sección, pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto, de acuerdo al Modelo N° 5/GR (anexo de la citada directiva); asimismo, señala que la copia de la resolución y anexos respectivos que se emita debe ser remitida a la Dirección General de Presupuesto Público – DGPP, en formato físico o digital por el Sistema de Gestión Documental Digital en el plazo señalado en el respectivo Cuadro de Plazos;

Que, el numeral 42.1 del artículo 42 de la Directiva citada, establece que el Cuadro de Plazos correspondientes a los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales se aprueban para cada año fiscal mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, mediante el literal b) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Directoral N° D000039-2025-COFOPRI-DE del 6 de mayo de 2025, se delegó en el Gerente General del COFOPRI, entre otras, la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático a que se refiere el artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, previo informe técnico favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, con Memorando N° D002032-2025-COFOPRI-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° D000017-2025-COFOPRI-UPRES, de la Unidad de Presupuesto, que sustenta la necesidad de formalizar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, correspondiente al mes de mayo de 2025, efectuadas en la Unidad Ejecutora 001 - 1017 Organismo de Formalización de la Propiedad Informal y la Unidad Ejecutora 003 - 1730 Creación y Mejoramiento del Servicio de Catastro en distritos seleccionados de las provincias de Lima, Lambayeque, Chiclayo y Piura; precisando que las referidas modificaciones presupuestarias se ciñen a las medidas en materia presupuestaria reguladas por la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025;

Que, durante el mes de mayo se han efectuado anulaciones y/o habilitaciones de créditos presupuestarios en el presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 – 1017: Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, luego de la revisión correspondiente a las solicitudes tramitadas por parte de la Oficina de Administración a través de sus Unidades, Oficinas Zonales y otras dependencias de la Entidad se sustenta únicamente en las prioridades de gasto, para la ejecución de las actividades y metas establecidas en el Plan Operativo 2025, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 28.2 del artículo 28, de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” y su modificatoria;

Que, asimismo, en el mes de mayo se han efectuado anulaciones y/o habilitaciones de créditos presupuestarios en el presupuesto de la Unidad Ejecutora 003 – 1730 Creación y Mejoramiento del Servicio de Catastro en distritos seleccionados de las provincias de Lima, Lambayeque, Chiclayo y Piura, por las fuentes de financiamiento



Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para la adecuación del presupuesto al Plan Operativo Anual - POA, aprobado por el Comité Directivo conformado por la Resolución Ministerial N° 277-2020-VIVIENDA, según Acta de Sesión del 28 de diciembre del 2021;

Que, con el documento de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, dentro del marco legal vigente, y teniendo en cuenta lo expuesto por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Presupuesto, resulta procedente la aprobación de las modificaciones al presupuesto institucional 2025, correspondientes a la Unidad Ejecutora 001 – 1017 Organismo de Formalización de la Propiedad Informal y la Unidad Ejecutora 003 – 1730 Creación y Mejoramiento del Servicio de Catastro en Distritos seleccionados de las Provincias de Lima, Lambayeque, Chiclayo y Piura, efectuadas durante el mes de mayo de 2025;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 803 y 1440; las Leyes N°s. 27046, 28411, 28923 y 32185; el Decreto Supremo N° 304-2012-EF; y, las Resoluciones Directorales N°s. 001-2019-EF/50.01, 0032-2020-EF/50.01, 0024-2022-EF/50.01, 0009-2024-EF/50.01, 001-2025-EF/50.01; D000175-2024-COFOPRI-DE y D000039-2025-COFOPRI-DE;

Con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Modificaciones Presupuestarias

Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, dentro de la Unidad Ejecutora 001 - 1017 Organismo de Formalización de la Propiedad Informal y la Unidad Ejecutora 003 – 1730 Creación y Mejoramiento del Servicio de Catastro en Distritos seleccionados de las Provincias de Lima, Lambayeque, Chiclayo y Piura, en el mes de mayo de 2025, conforme al Anexo que se adjunta a la presente resolución, acorde con el artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 2. - Notas para la Modificación Presupuestaria

La presente Resolución se sustenta en las “Notas para Modificación Presupuestaria” emitidas por la Unidad Ejecutora 001 - 1017 Organismo de Formalización de la Propiedad Informal y la Unidad Ejecutora 003 – 1730 Creación y Mejoramiento del Servicio de Catastro en Distritos seleccionados de las Provincias de Lima, Lambayeque, Chiclayo y Piura, durante el mes de mayo del Año Fiscal 2025.

Artículo 3. - Remisión de Resolución

Copia de la presente Resolución y su anexo serán remitidos por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.



Artículo 4. – Publicación

Disponer que la Oficina de Sistemas realice las acciones correspondientes, a fin que la presente resolución sea publicada en el Portal institucional de COFOPRI (www.gob.pe/cofopri)

Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal Institucional

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

FANNY YSABEL VIDAL VIDAL

Gerente General